



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000039-2024-MDP/GM [10326 - 88]

### VISTO:

- CARTA N° 022-LATV/RT
- INFORME TÉCNICO N° 000051-2024-MDP/GDTI-SGI [10326-75]
- OFICIO N° 000409-2024-MDP/GDTI [10326-76]
- INFORME LEGAL N° 000187-2024-MDP/OGAJ [10326 - 82]

Documentos referentes a la conformación del comité de recepción para la AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MALECÓN NOR ESTE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2022-TR, se aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", por Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE de fecha 13 de febrero de 2022, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú";

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE de fecha 13 de febrero de 2022, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", en la cual en el numeral 3.1.1. del artículo 3° señala respecto a la Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la AII: "Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000039-2024-MDP/GM [10326 - 88]

la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma (..);

Que, mediante Carta N° 022-LATV/RT de fecha 05 de marzo de 2024, el el Arq. Luis Adrián Tello Vásquez, en su calidad de Responsable Técnico, remite al inspector el Cronograma de Ejecución 39-0005-AII-69, a fin de solicitar la conformación del Comité de recepción para la AII "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Nor Este del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque", ya que es requisito indispensable para la rendición de cuentas al Programa Llamkasun Peru;

Que, mediante Informe Técnico N° 000051-2024-MDP/GDTI-SGI [10326-75] de fecha 06 de marzo de 2024, la Subgerente de Infraestructura, Informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que teniendo en cuenta lo indicado mediante Carta N° 022-LATV/RT por el Responsable Técnico de la AII del Programa de Empleo Temporal - Llamkasun Perú, denominada "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Nor Este del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque", es necesario que se conforme el comité de recepción mediante acto resolutivo hasta el 07 de marzo de 2024, recomendando que deberá estar integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	Ing. José Félix Leonardo Cruz Arrieta Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	CIP 234515
MIEMBRO	Ing. Luis Alberto Ponce Ayala Jefe de la Oficina General de Administración	CIP 27829
MIEMBRO	Ing. Ricardo Augusto Zapatada Lozada Inspector de la AII-69	CIP 162492

Que, con Oficio N° 000409-2024-MDP/GDTI [10326-76] de fecha 06 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la conformación del comité de recepción para la AII "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Nor Este del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque", con Convenio 39-0005-AII-69 del Programa Empleo Temporal Llamkasun Perú, para el día 07 de marzo de 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 000187-2024-MDP/OGAJ [10326 - 82] , de fecha 07 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA , que el presente expediente cumple con el procedimiento de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), por lo que resulta jurídicamente procedente que se conforme el comité de recepción y suscripción del acta de la Actividad de Intervención Inmediata AII "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento del Malecón Nor Este del Balneario de Pimentel en la Localidad de Pimentel, Distrito de Pimentel-Provincia de Chiclayo-Departamento de Lambayeque", Convenio N° 39-0005-AII-69 ;

Que, contando con los informes técnicos y legales, el despacho de Gerencia Municipal, mediante proveído de Acción deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000039-2024-MDP/GM [10326 - 88]**

propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.- APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DE CONVENIO 39-0005-AII-69 PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERU, DENOMINADO “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MALECÓN NOR ESTE DEL BALNEARIO DE PIMENTEL EN LA LOCALIDAD DE PIMENTEL, DISTRITO DE PIMENTEL-PROVINCIA DE CHICLAYO-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:**

<b>PRESIDENTE</b>	<b>Ing. José Félix Leonardo Cruz Arrieta</b> <b>Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura</b>	<b>CIP 234515</b>
<b>MIEMBRO</b>	<b>Ing. Luis Alberto Ponce Ayala</b> <b>Jefe de la Oficina General de Administración</b>	<b>CIP 27829</b>
<b>MIEMBRO</b>	<b>Ing. Ricardo Augusto Zapatada Lozada</b> <b>Inspector de la AII-69</b>	<b>CIP 162492</b>

**ARTICULO 2o.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura las acciones correspondientes para que, Luego de la conformación del comité de recepción se deberá proceder a suscribir el Acta de Recepción no debiendo excederse de tres (03) días hábiles, y posteriormente remitir una copia del Acta de Recepción de la Actividad vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma, tal como lo indica el segundo y tercer párrafo del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE.

**ARTICULO 3o.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

**ARTÍCULO 4o.-ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 07/03/2024 - 16:36:27

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000039-2024-MDP/GM [10326 - 88]**

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
07-03-2024 / 12:52:26
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
07-03-2024 / 14:42:58
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
07-03-2024 / 15:01:25
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
07-03-2024 / 15:12:34